**Acta núm. 002 Aprobación de informes preliminares**

## COMITÉ DE COMPRAS Y LICITACIONES DEL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

**Referencia núm.: CP-CPJ-BS-26-2022**

Conforme a lo establecido en el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, aprobado mediante resolución núm. 007/2019, de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019) por el Consejo del Poder Judicial; en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023), en horas laborables se reunió el Comité de Compras y Licitaciones, integrado por los señores: **Bionni Biosnely Zayas Ledesma**, consejera del Poder Judicial, en calidad de presidenta del comité, designada mediante acta núm.12/2021, del Consejo del Poder Judicial, de fecha trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021); **Rosa M. Magdalena Suárez Vargas**, directora general técnica, representada por **Vanesa María Camacho Melo,** coordinadora técnica de la Dirección General Técnica, según consta en el oficio núm. DGT-001 de fecha diez (10) de enero de dos mil veintitrés (2023); **Ángel Elizandro Brito Pujols**, director general de Administración y Carrera judicial, representado por **Betty Esther Céspedes Torres**, gerente de control operativo de la Dirección General de Administración y Carrera Judicial, según consta en el oficio DGACJ núm. 003/2023, de fecha dos (2) de enero de dos mil veintitrés (2023); **Alicia Angélica Tejada Castellanos,** directora administrativa; **Isnelda Guzmán de Jesús**, directora de planificación: **Enmanuel Adolfo Moreta Fermín;** director legal, representado por **Sheilyn Acevedo Placencio,** abogada ayudante de la Dirección Legal, según consta el oficio número DL-520 de fecha veintiséis (26) de diciembre de dos mil veintidós (2022); y **Yerina Reyes Carrazana**, gerente de compras, (con voz, pero sin voto), quien funge como secretaria, para conocer lo siguiente:

### AGENDA

**PRIMERO:** Verificar la existencia del quórum reglamentario, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, el cual expresa lo siguiente: *"(…) con la asistencia de por lo menos cuatro (4) de sus miembros con voz y voto (…)".*

**SEGUNDO:** Conocer y aprobar, si procede, el informe preliminar de evaluaciones técnicas, de fecha doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023), elaborado por los peritos designados, los señores: **Pedro Medina Cruz**, asistente de Almacén; **Apolinar Mercedes,** analista I de Almacén; **Hilario Encarnación Rosario,** auxiliar administrativo, todos pertenecientes a la División de Almacén de la Gerencia de Logística y Operaciones del Consejo del Poder Judicial, en el marco del procedimiento para la *Adquisición de artículos de oficina gastables para uso a nivel nacional*, de referencia núm. CP-CPJ-BS-26-2022.

**TERCERO:** Conocer y aprobar, si procede, el informe preliminar de evaluaciones de credenciales de la oferta, de fecha trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023), elaborado por la Gerencia de Compras del Consejo del Poder Judicial, en el marco del procedimiento para la *Adquisición de artículos de oficina gastables para uso a nivel nacional*, de referencia núm. CP-CPJ-BS-26-2022.

**POR CUANTO:** En fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022), el Comité de Compras y Licitaciones en el marco del procedimiento para la *Adquisición de artículos de oficina gastables para uso a nivel nacional*, de referencia núm. CP-CPJ-BS-26-2022, mediante acta núm. 001 de inicio de expediente, decidió: autorizar el procedimiento de comparación de precios; aprobar las especificaciones técnicas de fecha dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022), elaboradas por: **Tania García Lemonier,** encargada de Servicios Generales y **Alejandro B. Camilo Burroughs,** gerente de logística y operaciones, ambos pertenecientes a la Gerencia de Logística y Operaciones del Consejo del Poder Judicial; y los términos de referencia de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022), elaborados por la Gerencia de Compras del Consejo del Poder Judicial; designar a los señores **Pedro Medina Cruz**, asistente de Almacén; **Apolinar Mercedes,** analista I de Almacén; **Hilario Encarnación Rosario,** auxiliar administrativo, todos pertenecientes a la División de Almacén de la Gerencia de Logística y Operaciones del Consejo del Poder Judicial, como peritos para evaluar las propuestas técnicas de los oferentes que participarán en el proceso; ordenar a la Gerencia de Compras la publicación de las piezas que conforman el presente procedimiento en el portal de transparencia del Poder Judicial (www.poderjudicial.gob.do) y a cursar las invitaciones correspondientes.

**POR CUANTO:** El cinco (5) de diciembre de dos mil veintidós (2022), la Gerencia de Compras del Poder Judicial procedió a publicar la convocatoria en la sección de transparencia del portal web institucional y a remitir las invitaciones a los oferentes que califican para proveer estos servicios.

**POR CUANTO:** En fecha diez (10) de enero de dos mil veintitrés (2023) de conformidad con lo establecido en el cronograma de actividades del presente proceso, se realizó la apertura de ofertas técnicas "sobre A" ante la notaria pública **Dra. Dolores Sagrario Féliz de Cochón**, matrícula del Colegio Dominicano de Notarios número dos cinco dos nueve (2529), quien instrumentó el acta notarial número tres guion dos mil veintitrés (03-2023) de esa misma fecha, en donde consta que se dio apertura a la oferta técnica de los oferentes **SUPLIMADE COMERCIAL, S.R.L.** e **INVERSIONES TEJEDA VALERA F D, S.R.L.**

**POR CUANTO**: En fecha doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023), los peritos técnicos designados para evaluar las ofertas técnicas recibidas del presente procedimiento, los señores: **Pedro Medina Cruz**, asistente de Almacén; **Apolinar Mercedes,** analista I de Almacén; **Hilario Encarnación Rosario,** auxiliar administrativo, todos pertenecientes a la División de Almacén de la Gerencia de Logística y Operaciones del Consejo del Poder Judicial, elaboraron el informe de

evaluaciones de las ofertas técnicas, en el cual señalan que los oferentes participantes cumplen conforme a lo descrito a continuación:

| Oferente | Cumple | No cumple | No presentó muestra |
|---|---|---|---|
| **INVERSIONES TEJEDA VALERA F D, S.R.L.** | • 1) cajas de grapas de ½ pulgadas, tamaño 23/13 milímetros, caja de 1,000 unidades<br>• 4) folders 8 ½ x 11<br>• 6) folders manila color mamey 8 1/2 x 11<br>• 9) libros record de 300 páginas<br>• 10) libros record de 500 páginas<br>• 11) lápices de carbón, HB2 | • 2) carpetas de 2 pulgadas de tres aros, negra; la muestra presentada no es de color negro.<br>• 3) carpetas de 3 pulgadas de tres aros, negra; la muestra presentada no es de color negro.<br>• 7) grapadora metálica de tira completa de escritorio; la muestra presentada no es de color negro y no tiene el peso requerido de 0.9 a 1.1 libras.<br>• 8) grapadora metálica; la muestra presentada no tiene la capacidad requerida, grapar de 2 a 130 hojas a la vez<br>• 12) caja con ganchos para folders de 8cm, 50 piezas (broches); la muestra presentada no tiene el peso requerido de 0.6 libras. | • 5) folders manila color rojo 8 1/2 x 11 |
| **SUPLIMADE COMERCIAL, S.R.L.** | • 1) cajas de grapas de ½ pulgadas, tamaño 23/13 milímetros, caja de 1,000 unidades;<br>• 2) carpetas de 2 pulgadas de tres aros, negra<br>• 4) folders 8 ½ x 11<br>• 5) folders manila color rojo 8 1/2 x 11<br>• 8) grapadora metálica<br>• 9) libros record de 300 páginas<br>• 10) libros record de 500 páginas<br>• 11) lápices de carbón, HB2 | • 7) grapadora metálica de tira completa de escritorio; la muestra presentada no es de color negro y no tiene el peso requerido de 0.9 a 1.1 libras.<br>• 12) caja con ganchos para folders de 8cm, 50 piezas (broches); la muestra presentada no tiene el peso requerido de 0.6 libras. | • 3) carpetas de 3 pulgadas de tres aros, negra<br>• 6) folders manila color mamey 8 1/2 x 11 |

**POR CUANTO**: En fecha trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023), la Gerencia de Compras del Consejo del Poder Judicial emitió el informe preliminar de evaluaciones de credenciales, el cual establece que el oferente **SUPLIMADE COMERCIAL, S.R.L.** cumple con todo lo requerido en cuanto a las credenciales solicitadas conforme a los términos de referencia que rigen el presente proceso; en cuanto al oferente **INVERSIONES TEJEDA VALERA F D, S.R.L.,** deberá ser notificado en el plazo establecido a los fines de que subsane el aspecto relativo a: *certificación de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) en la cual se manifieste que el oferente se encuentra al día con sus obligaciones fiscales*, en razón de que la presentada está vencida y por tratarse de un requerimiento de naturaleza subsanable.

**POR CUANTO:** Que, dado que ninguno de los oferentes participantes **SUPLIMADE COMERCIAL, S.R.L.** e **INVERSIONES TEJEDA VALERA F D, S.R.L.** cumplieron con los requerimientos establecidos en los términos de referencia para los ítems: 3) *carpetas de 3 pulgadas de tres aros, negra;* 7) *grapadora metálica de tira completa de escritorio* y 12) *caja con ganchos para folders de 8cm, 50 piezas (broches),* motivo por el cual, procedemos a declarar desiertos estos 3 ítems.

**EN RELACIÓN CON LO ANTES EXPUESTO Y EN ATENCIÓN AL DERECHO:**

**CONSIDERANDO:** El artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) de junio de dos mil quince (2015), establece lo siguiente: *"Principios de la Administración Pública. La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado (…)".*

**CONSIDERANDO:** El artículo 9 de la Resolución núm. 007/2019, que establece el Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial establece que el Comité de Compras y Licitaciones de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019), el cual establece: *"Sin perjuicio de las atribuciones que asigna este Reglamento a cada uno de sus miembros y de las limitaciones que el mismo prevé para cada uno de ellos, el Comité de Compras y Licitaciones tendrá, entre otras funciones: (…) 4. Recibir las ofertas para las compras y contrataciones en los procedimientos que aplique, y verificar que reúnan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones (…)".*

**CONSIDERANDO:** El artículo 48 de la Resolución núm. 007/2019, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019); señala: *"Se considerará que una oferta se ajusta sustancialmente a los Pliegos de Condiciones Específicas, Fichas Técnicas o a los Términos de Referencia, cuando concuerda con todos los términos y especificaciones de dichos documentos, sin desviaciones, reservas, omisiones o errores significativos".*

**CONSIDERANDO:** El artículo 49 de la citada Resolución núm. 007/2019, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, señala:

*"La ausencia de requisitos relativos a las credenciales de los oferentes es siempre subsanable. Siempre que se trate de errores u omisiones de naturaleza subsanable; el Comité de Compras y Licitaciones podrá solicitar que, en un plazo breve, el oferente suministre o enmiende la información faltante. PÁRRAFO. No se podrá considerar error u omisión subsanable, cualquier corrección que altere la oferta para que mejore".*

**CONSIDERANDO**: El numeral 8 del artículo 9 de la Resolución núm. 007/2019, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019), indica que el Comité de Compras y Licitaciones, tendrá entre otras funciones: *"(…) Cancelar, suspender, declarar desierto, ya sea total o parcialmente cualquier procedimiento de compras y contrataciones de bienes, obras y servicios u obra, mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados (…)".*

**CONSIDERANDO:** *EL numeral 21* de los términos de referencia que rigen el presente proceso, el cual plantea: *"(…) La adjudicación será* <u>*decidida por ítems*</u> *a favor del/los oferente(s) que: 1) haya sido calificada como CUMPLE en las propuestas técnicas y económicas por reunir las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas en los presentes Términos de Referencia, y 2) Presente el menor precio (…)".*

**CONSIDERANDO:** El numeral 1 del artículo 66 de la precitada Resolución núm. 007/2019, plantea que: *"El Comité de Compras y Licitaciones procederá declarar desierto el proceso, mediante Acta motivada, en los siguientes escenarios: (…) 2. Si ninguna de las ofertas presentadas cumple con las especificaciones técnicas requeridas (…) PÁRRAFO I. Declarado de desierto un proceso, el Comité de Compras y Licitaciones podrá reabrirlo, en la misma forma que lo hizo con el primero, dando un plazo de propuestas que puede ser de hasta un cincuenta por ciento (50%) del plazo del proceso fallido, al cual pueden acudir los mismos proponentes".*

**CONSIDERANDO:** El numeral 20 de los términos de referencia que rigen el presente proceso, establece que: *"El Comité de Compras y Licitaciones podrá declarar desierto el procedimiento, total o parcialmente, en los siguientes casos: (…)2. Si ninguna de las ofertas presentadas cumple con las especificaciones técnicas requeridas (...)".*

**CONSIDERANDO**: Que es obligación del Consejo del Poder Judicial garantizar que las compras y contrataciones de bienes, obras y servicios que realice la institución sean con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de participación, eficiencia, transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, entre otros, establecidos en el artículo 2 de la Resolución núm. 007/2019, que establece el Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial establece que el Comité de Compras y Licitaciones de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019).

**Aprobación de informes preliminares**
**Referencia núm. CP-CPJ-BS-26-2022**

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana proclamada el trece (13) junio del dos mil quince (2015).

**VISTA**: La Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Obras promulgada en fecha dieciocho (18) del mes de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha seis (6) del mes de diciembre de dos mil seis (2006).

**VISTA:** La Resolución núm. 007/2019, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019).

**VISTOS:** Los términos de referencia elaborado por la Gerencia de Compras de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

**VISTA:** El acta núm. 001 de inicio de expediente, de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

**VISTA:** La publicación de la convocatoria, de fecha cinco (5) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

**VISTA:** La invitación a participar del proceso, de fecha cinco (5) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

**VISTO:** El acto notarial número tres guion dos mil veintitrés (03-2023) de fecha diez (10) de enero de dos mil veintitrés (2023), instrumentado por la notaria pública, **Dra. Dolores Sagrario Féliz de Cochón.**

**VISTO:** El informe preliminar de evaluaciones técnicas de fecha doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023), que elaboraron los peritos técnicos designados, los señores: **Pedro Medina Cruz**, asistente de Almacén; **Apolinar Mercedes,** analista I de Almacén; **Hilario Encarnación Rosario,** auxiliar administrativo, todos pertenecientes a la División de Almacén de la Gerencia de Logística y Operaciones del Consejo del Poder Judicial.

**VISTOS:** El informe preliminar de evaluaciones de credenciales de fecha trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023), que elaboro la Gerencia de Compras del Consejo del Poder Judicial.

Por lo anteriormente expuesto, y vistos los documentos que forman parte del expediente, el Comité de Compras y Licitaciones conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución núm. 007/2019, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, por unanimidad de votos, decide adoptar las siguientes resoluciones:

**Aprobación de informes preliminares**
**Referencia núm. CP-CPJ-BS-26-2022**

**Resolución número uno (1):**

**ADMITE** como válida la existencia del quórum reglamentario para sesionar en la presente reunión, conforme al artículo 8 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, el cual expresa lo siguiente: *"(…) con la asistencia de por lo menos cuatro (4) de sus miembros con voz y voto (…)".*

**Resolución número dos (2):**

**APRUEBA** el informe preliminar de evaluaciones técnicas, de fecha doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023), elaborado por los peritos designados, los señores: **Pedro Medina Cruz**, asistente de Almacén; **Apolinar Mercedes,** analista I de Almacén; **Hilario Encarnación Rosario,** auxiliar administrativo, todos pertenecientes a la División de Almacén de la Gerencia de Logística y Operaciones del Consejo del Poder Judicial, en el marco del procedimiento para la *Adquisición de artículos de oficina gastables para uso a nivel nacional*, de referencia núm. CP-CPJ-BS-26-2022.

**Resolución número tres (3):**

**ABRUEBA** el informe preliminar de evaluaciones de credenciales de la oferta, de fecha trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023), elaborado por la Gerencia de Compras del Consejo del Poder Judicial, en el marco del procedimiento para la *Adquisición de artículos de oficina gastables para uso a nivel nacional*, de referencia núm. CP-CPJ-BS-26-2022.

**Resolución número cuatro (4):**

**ORDENA** a la Gerencia de compras, la notificación de los requisitos de naturaleza subsanable al oferente **INVERSIONES TEJEDA VALERA F D, S.R.L.** conforme a lo indicado en el informe preliminar de evaluaciones de credenciales de la oferta, de fecha trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023), que elaboró la Gerencia de Compras del Consejo del Poder Judicial, en el marco del procedimiento para la *Adquisición de artículos de oficina gastables para uso a nivel nacional*, de referencia núm. CP-CPJ-BS-26-2022.

**Resolución número cinco (5):**

**DECLARA** desiertos los ítems: 3 *carpetas de 3 pulgadas de tres aros, negra;* 7 *grapadora metálica de tira completa de escritorio* y 12 *caja con ganchos para folders de 8cm, 50 piezas (broches),* del procedimiento de comparación de precio para la *Adquisición de artículos de oficina gastables para uso a nivel nacional*, de referencia núm. CP-CPJ-BS-26-2022, en razón de que ninguna de las ofertas presentadas cumple con las especificaciones técnicas requeridas.

**Aprobación de informes preliminares**
**Referencia núm. CP-CPJ-BS-26-2022**

**Resolución número seis (6):**

**ORDENA** a la Gerencia de Compras la notificación de la presente decisión al oferente participante y la publicación de esta acta en la sección de transparencia del portal web del Poder Judicial (www.poderjudicial.gob.do).

La presente acta ha sido levantada en la ciudad Santo Domingo, Distrito Nacional, el día diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023).

**Firmada por: Bionni Biosnely Zayas Ledesma,** consejera del Poder Judicial, presidenta del comité; **Vanesa María Camacho Melo,** coordinadora técnica de la Dirección General Técnica; **Betty Esther Céspedes Torres**, gerente de control operativo de la Dirección General de Administración y Carrera Judicial; **Alicia Angélica Tejada Castellanos,** directora administrativa; **Isnelda Guzmán De Jesús,** directora de Planificación; **Sheilyn T. Acevedo Placencio,** abogada ayudante de la Dirección Legal; y **Yerina Reyes Carrazana**, gerente de Compras, como secretaria con voz, pero sin voto.